

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 16 de julio de 1997 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 92, de 9 de agosto) por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo, se hace pública la relación de entidades beneficiarias.

Aplicaciones presupuestarias:

- 01.01.31.01.00.480.01.23D.2.
- 01.01.31.01.00.480.02.23D.3.
- 01.01.31.01.00.480.03.23D.4

Finalidad: Atención a mujeres en situación de riesgo.
Entidades beneficiarias y cantidades concedidas.

Almería.

- Religiosas Adoratrices: 3.000.000 ptas.

Cádiz.

- Religiosas Adoratrices (Algeciras): 4.000.000 ptas.
- Religiosas Oblatas: 2.500.000 ptas.
- Cáritas Diocesana de Cádiz: 500.000 ptas.

Córdoba.

- Religiosas Adoratrices: 3.000.000 ptas.

Granada.

- Religiosas Adoratrices (C. Jorbalán): 3.000.000 ptas.
- Religiosas Adoratrices (S. M.^a Micaela): 3.500.000 ptas.
- Religiosas Oblatas: 3.000.000 ptas.
- Religiosas Trinitarias: 1.500.000 ptas.
- Damas Apostólicas: 4.500.000 ptas.
- Comité Ciudadano Antisida: 200.000 ptas.

Huelva.

- Religiosas Adoratrices: 3.000.000 ptas.
- Cáritas Diocesana de Huelva: 500.000 ptas.

Málaga.

- Religiosas Adoratrices: 3.500.000 ptas.
- Asociación Mujer Emancipada: 500.000 ptas.

Sevilla.

- Religiosas Adoratrices (C.C./Teide): 3.000.000 ptas.
- Religiosas Adoratrices (C. Palmera): 3.500.000 ptas.
- Villa Teresita: 2.000.000 ptas.
- Médicos del Mundo: 190.000 ptas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de la Presidencia ha resuelto hacer pública la relación de los beneficiarios de las becas concedidas en base a la Orden de 26 de junio de 1997, por la que se convocaron dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas (BOJA núm. 79 de 10 de julio de 1997).

Beneficiaria: Rocío Martín Robledo.
Importe: 1.895.000 ptas.

Beneficiario: Manuel Rossi Prieto.
Importe: 1.895.000 ptas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones para sufragar los daños causados por las inundaciones producidas en diciembre-enero de 1996/97.

La Orden de 18 de septiembre de 1997 destina cincuenta y tres millones seiscientos mil pesetas para la provincia de Almería para subvencionar a determinados Ayuntamientos los daños causados por las inundaciones.

De acuerdo con el Real Decreto-Ley 4/1997, de 14 de marzo, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones con destino a la reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de las entidades locales afectadas por las recientes inundaciones y temporales, se asigna a la Diputación Provincial de Almería la cantidad arriba referenciada para su reparto a los Ayuntamientos a continuación detallados.

Considerando por el carácter y finalidad de la propia subvención de interés social. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo primero B) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación y Justicia a las Corporaciones Locales para gastos que comporten inversión de obras y servicios de extrema necesidad ocasionados por daños catastróficos, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 13.4 de la LRJA y PAC, en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 18 de septiembre de 1997,

RESUELVO

Primero. Asignar a la Diputación Provincial de Almería, para su reparto a los Ayuntamientos detallados en el Anexo adjunto, el importe en el mismo consignado, con cargo a la consignación presupuestaria

01.10.00.01.04.766.00.81A.2, denominada Infraestructuras Municipales.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones excepcionales por daños por inundaciones.

Tercero. Que con fecha 24 de octubre de 1997 se dictó Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18.1 de la Ley 8/1996, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se autoriza el abono del importe total de las cantidades que se conceden al amparo de las Ordenes de 16 y 18 de septiembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectadas por las inundaciones.

Cuarto. La Diputación Provincial justificará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en el plazo máximo de seis meses desde la percepción del pago, correspondiente al 100% de la subvención mediante la certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, y la certificación acreditativa de los gastos en base a las certificaciones de obra ejecutadas.

Quinto. El plazo de ejecución de obra será de seis meses a partir de la percepción del pago de la subvención.

Sexto. La Diputación Provincial se ajustará a lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

A N E X O

Entidad: Ayuntamiento de Abia.
Importe: 1.022.000 ptas.
Finalidad: Reparación de muro de contención en el cementerio municipal.

Entidad: Ayuntamiento de Adra.
Importe: 8.177.619 ptas.
Finalidad: Reparación del emisario de aguas residuales y pavimentación de calles.

Entidad: Ayuntamiento de Alcolea.
Importe: 1.210.048 ptas.
Finalidad: Reparación de calles del núcleo y camino de acceso a la depuradora.

Entidad: Ayuntamiento de Alhama de Almería.
Importe: 2.152.332 ptas.
Finalidad: Reparación de muros en acceso al depósito regulador y tuberías de conexión, Reparación de acceso a la depuradora.

Entidad: Ayuntamiento de Bacaes.
Importe: 1.226.400 ptas.
Finalidad: Muro de contención y pavimentación de calles.

Entidad: Ayuntamiento de Bayárcal.
Importe: 3.712.517 ptas.
Finalidad: Reparación de muro de contención de calles Fuente Castaño, Ramblilla y Hornos y en acceso al cementerio.

Entidad: Ayuntamiento de Berja.
Importe: 7.154.000 ptas.
Finalidad: Pavimentación de calles y reposición del abastecimiento del núcleo de la Virgen del Carmen.

Entidad: Entidad Autónoma de Balanegra (Berja).
Importe: 1.081.276 ptas.
Finalidad: Reposición de pavimentos en las calles del núcleo.

Entidad: Ayuntamiento de Canjáyar.
Importe: 3.004.680 ptas.
Finalidad: Reparación de calles y muros de contención en el núcleo urbano.

Entidad: Ayuntamiento de Felix.
Importe: 1.022.000 ptas.
Finalidad: Reposición de muro de contención en el camino del cementerio.

Entidad: Ayuntamiento de Fondón.
Importe: 4.502.932 ptas.
Finalidad: Reparación de pavimentos de Fondón y Benecid y reparación del paso del río Andarax.

Entidad: Ayuntamiento de Gádor.
Importe: 3.495.240 ptas.
Finalidad: Reparación de tuberías de conexión de depósitos, construcción de muro y contención de calle y reposición de pavimento.

Entidad: Ayuntamiento de Gergal,
Importe: 439.460 ptas.
Finalidad: Reparación de muros de contención de calles.

Entidad: Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
Importe: 9.381.960 ptas.
Finalidad: Reparación de muros en la zona de Nacimiento, reparación de cementerio y pavimentaciones de casco urbano.

Entidad: Ayuntamiento de Nacimiento.
Importe: 306.600 ptas.
Finalidad: Reparación de alcantarillado.

Entidad: Ayuntamiento de Ohanes.
Importe: 570.276 ptas.
Finalidad: Reparación de muro de contención de calles del núcleo.

Entidad: Ayuntamiento de Olula de Castro.
Importe: 282.072 ptas.
Finalidad: Reparación de alcantarillado.

Entidad: Ayuntamiento de Padules.
Importe: 435.372 ptas.
Finalidad: Reparación de tuberías de abastecimiento y pavimentación de calles.

Entidad: Ayuntamiento de Paterna del Río.
Importe: 3.803.884 ptas.
Finalidad: Reparación de abastecimiento en Guarros y núcleo principal; reparación del saneamiento y red de pluviales; pavimentación de calles y accesos a la depuradora y depósitos reguladores.

Entidad: Ayuntamiento de Terque.
Importe: 619.332 ptas.
Finalidad: Reparación en la red de abastecimiento, alcantarillado y pavimentaciones.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Excm.

Sra. Consejera de Gobernación y Justicia (artículo 114, LRJ y PAC).

Almería, 20 de noviembre de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende, favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta a cada uno de los expedientes. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997, resuelvo:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables,

justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 26 de noviembre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 1997

Ayuntamiento: Barbate.

Importe: 2.899.597.

Finalidad: Adquisición de vehículo para Policía Local.

Ayuntamiento: Sanlúcar.

Importe: 1.853.892.

Finalidad: Adquisición de máquina reprográfica, cizalla y motocarro.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 20 de marzo de 1997 (BOJA núm. 41, de 8 de abril), por distintas Entidades Locales.

Considerando que el artículo 8.º 4 de la citada Orden prevé que los Delegados del Gobierno resolverán en el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas.

Verificados los trámites establecidos en la propia Orden, y en la normativa concordante y de general aplicación.

Resultando que este Delegado del Gobierno ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo I de la presente, con indicación de su cuantía y proyectos o actuaciones para las que se conceden.

R E S U E L V O

Ordenar publicar en el BOJA las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.41.76500.81A.8, haciéndose efectivas el

abono y la justificación según lo establecido en los artículos 9.º y 10.º de la citada Orden.

ANEXO I

Alanís.
Adquisición mobiliario Casa Consistorial.
2.000.000 ptas.

Albaida-Aljarafe.
Obras de equipamiento y reforma Depend. Munic.
1.000.000 ptas.

Alcalá del Río.
Reparación y reforma consultorio médico «Esquivel».
1.923.465 ptas.

Alcalá del Río.
Reparación y reforma consultorio médico «Viar».
1.718.274 ptas.

Almensilla.
Adquis. mobiliario e instalación ascensor Casa Cons.
2.000.000 ptas.

Arahal.
Adquisición mobiliario Centro Cívico municipal.
1.484.040 ptas.

Aznalcázar.
Reparación, reforma y conservación Centro Sanitario.
2.000.000 ptas.

Benacazón.
Adquisición vehículo desplazamiento personal Ayuntamiento.
2.600.000 ptas.

Brenes.
Adecuación Local Oficinas Policía Local.
2.800.000 ptas.

Cañada Rosal.
Instalac. Oficinas Informac. y Adquisic. mobiliario.
1.200.000 ptas.

Estepa.
Adquisición equipos informáticos.
1.000.000 ptas.

Gerena.
Instalación red informática.
2.000.000 ptas.

Herrera.
Instalación servicio telefónico Policía Local.
665.251 ptas.

Herrera.
Instalación emisora Policía Local.
996.745 ptas.

Huévar.
Adquisición mobiliario y tecnológico Casa Consist.
960.992 ptas.

Lora de Estepa.
Adecuación e instalación recinto infantil.
420.000 ptas.

Mairena-Aljarafe.
Equipamiento informático oficinas municipales.
3.000.000 ptas.

Molares, Los.
Proyecto informatización dependencias Municip.
2.000.000 ptas.

Montellano.
Equipamiento Policía Local.
499.000 ptas.

Montellano.
Adquisición vehículo Todo Terreno.
2.000.000 ptas.

Navas de la Concepción, Las.
Reforma Casa Consistorial.
2.942.263 ptas.

Peñaflor.
Adquisición coche Policía Local.
2.015.234 ptas.

Roda de Andalucía.
Adquisición vehículo Policía Local.
2.000.000 ptas.

Rubio, El.
Construcción Sala Exposiciones y Aula Artesanía y equipamiento Guardería Infantil.
3.000.000 ptas.

San Nicolás del Puerto.
Actuaciones de interés mejora dotaciones Ayuntam.
2.000.000 ptas.

Valencina de la Concepción.
Adquisición vehículo Policía Local.
2.500.000 ptas.

Villafranco del Guadalquivir.
Equipamiento Salón de Plenos.
2.998.000 ptas.

Villanueva del Río y Minas.
Instalación red informática.
1.723.440 ptas.

Villanueva del Río y Minas.
Acondicionamiento y adquisición mobiliario Biblioteca Municipal.
499.000 ptas.

Villanueva del Río y Minas.
Adquisición bienes inventariables Archivo Histórico.
259.047 ptas.

Sevilla, 28 de noviembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos por la Consejería que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la firma de los Convenios siguientes:

1. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y la Asociación Andaluza de Entidades Concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos para el bienio 1997/98. El importe de la subvención de la Consejería de Trabajo e Industria asciende a la cantidad de pesetas veintitrés millones cuatrocientas dos mil doscientas noventa y siete (23.402.297 ptas.) con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.13.00.01.00.489.03.62A.1.
3.1.13.00.01.00.489.03.62A.0.1998.

2. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y la Asociación de Entidades de Inspección y Control Reglamentario de Andalucía (ASOCAN) para el bienio 1997/98. El importe de la subvención de la Consejería de Trabajo e Industria asciende a la cantidad de pesetas catorce millones quinientas mil (14.500.000 ptas.) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.13.00.01.00.489.03.62A.1.
3.1.13.00.01.00.489.03.62A.0.1998.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al expediente subvencionado al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las Medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.04.AN/97.
Beneficiario: Fecotrans.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.612.500 ptas.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos núms. 932/85-967/85, interpuestos por Cash Andalucía, SA, y Compañía Sevillana de Electricidad.

En los recursos contencioso-administrativos números 932/85-967/85, tramitados a instancia de Cash Andalucía, S.A., y Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.,

contra acuerdo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Planificación de la Junta de Andalucía de fecha 20 de marzo de 1985, que resolvía los recursos de alzada interpuestos por ambas sociedades contra la Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 24 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar parcialmente los recursos interpuestos por Cash Andalucía, S.A., y por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., y en consecuencia, dejamos sin efecto la Resolución impugnada en los siguiente extremos:

Primero. En las facturaciones con títulos febrero 1981 a diciembre de 1981, ambos inclusive, de la póliza 79036 del abonado Cash Andalucía. S.A., es aplicable una constante de medida 120. Por el contrario, es aplicable la constante 100 a las facturaciones con títulos febrero y marzo de 1982, por lo que la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., deberá rehacer las facturas correspondientes a estos dos meses con la constante aludida, considerando como abono a cuenta la cantidad reintegrada por este concepto.

Segundo. Se declara no conforme a derecho la inhibición acordada por el Servicio Territorial y confirmada por la Dirección General respecto a las reclamaciones de las partes por errores en las facturaciones de febrero de 1981 a noviembre 1982.

Por el contrario, el Servicio Territorial deberá practicar una liquidación por estimación de los consumos realmente habidos entre los meses de marzo de 1981 y marzo 1982, ambos inclusive, en los cuales se ha comprobado objetivamente el mal funcionamiento del aparato contador. La liquidación deberá practicarse en ejecución de esta sentencia por comparación con consumos de los mismos períodos de otros años en los cuales se tenga certeza de la corrección de las mediciones, siempre que no haya variación en la potencia entre los períodos a comparar. La amplitud del período respecto del cual haya de hacerse la comparación será la que discrecionalmente determine la Administración demandada.

Tercero. Se desestiman el resto de las pretensiones formuladas por Cash Andalucía, S.A., la cual, si le interesa, puede plantearlas ante el órgano competente del orden jurisdiccional civil, confirmando, por tanto, la Resolución impugnada en todo lo que no resulta afectado por los puntos anteriores».

En el recurso de apelación núm. 667/1993, tramitado ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1997 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 24 de diciembre de 1988, en los recursos acumulados 932 y 967 de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia que declaramos ajustada a derecho, todo ello sin expresa condena en costas».

Mediante oficio del Tribunal Superior de Justicia recibido en el Registro General de la Consejería el 24 de

noviembre de 1997, se ordena llevar a puro y debido efecto la Sentencia citada en primer lugar.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia primera, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de obras por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso con y sin variantes, concurso de proyecto y obras y subasta.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Tour River Agencia de Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-29474-2.

Por doña Ana Rosa Rivero Cortés, en nombre y representación de la Entidad «Tour River Agencia de Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Tour River Agencia de Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-29474-2 y sede social en Alora (Málaga), Pza. Fuente Arriba, núm. 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1997, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación de los importes de las ayudas que se citan, reguladas en la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de mayo de 1997 establece un régimen de ayudas de medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

En la Sección 3.ª de la mencionada disposición se regula la medida de «Protección de flora y fauna en humedales (D2)», cuyo objeto es el mantenimiento de ecosistemas compatibles con cultivos en humedales y pastizales inundados, estableciéndose en el artículo 18.1.b) una prima máxima de 30.000 ptas./hectárea para el mantenimiento y mejora de los pastos inundados.

En este sentido, y una vez realizado el estudio conducente a la determinación de las zonas, se ha establecido una catalogación de las zonas ocupadas por pastizales inundables, con el fin de conservar los de alto valor ecológico y fomentar la reversión a pastizales de mayor estabilidad que garanticen una correcta aplicación de esta medida. La catalogación sirve de criterio objetivo para el cálculo del importe de la ayuda, respecto de la cual la mencionada Orden sólo establece su cuantía máxima, considerándose oportuno la publicidad de dicha catalogación para su conocimiento por los interesados.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la citada Orden para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en ella,

RESUELVO

Primero. A los efectos de determinar la cuantía de la prima prevista en el artículo 18.1.b de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de mayo de 1997, se clasifican los diferentes tipos de pastos inundables en las siguientes categorías y zonas de ubicación:

a) Zonas refugios, que comprende áreas de pastizales de bayuncos y castañuelas de alto valor ecológico asociados a líneas y láminas de agua, así como las zonas intermareales, que mantienen el agua en las condiciones más adversas.

b) Zonas de marismas, que comprende los pastizales de castañuelas, bayuncos, caños y lucios, así como los pastizales de vera y paciles de vera.

c) Zonas de almajales y sus paciles.

d) Pastizales drenados, zonas de marisma drenadas pero no cultivadas, ocupadas por pastizales naturales de fácil reversión a su estado natural.

Segundo. En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz, Huelva y Sevilla, se encontrarán a disposición de los interesados los planos

de ubicación y catálogos con la clasificación de los pastizales determinados en el apartado anterior.

Tercero. Las cuantías de la ayudas, cuya prima máxima se establece en el artículo 18.1.b) de la citada Orden, se determinarán en función del tipo de pastizal inundable conforme se indica a continuación. Asimismo, en el correspondiente Plan de Actuación al que se refiere el artículo 17.1.b) de la Orden de referencia se recogerán los compromisos que se indican:

a) Zonas refugio:

- Importe de la ayuda: 30.000 ptas./Ha.
- Compromiso: Reducción del 100% de la carga ganadera.

b) Zonas de marisma:

- Importe de la ayuda: 26.000 ptas./Ha.
- Compromiso: Reducir la carga ganadera en un 50% y el pastoreo sólo estará permitido durante los meses de verano y otoño.

c) Zonas de almajales y paciles:

- Importe de la ayuda: 19.000 ptas./Ha.
- Compromiso: Reducir la carga ganadera en un 25% y limitar el pastoreo a los meses de verano, otoño e invierno.

d) Pastizales drenados:

- Importe de la ayuda: 15.000 ptas./Ha.
- Compromiso: Reducir la carga ganadera en un 25% y clausurar los drenajes para conseguir de forma natural la inundación de dichos pastizales.

Cuarto. En aras a fomentar la reversión de los pastizales hacia los de mayor valor ecológico, transcurrido un año como mínimo del período de compromisos y siempre que el informe técnico así lo determine, los beneficiarios de ayudas de pastizales drenados podrán solicitar las correspondientes a Zonas de almajales y paciles, y los de estas últimas Zonas las de Zonas de marisma, siempre y cuando se asuman los correlativos compromisos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997.- El Director, Félix Martínez Aljama.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita. (BOJA núm. 131, de 11.11.97).

Advertido error en el texto de la Resolución de 5 de mayo de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Defensa Sanitaria «Vilches», publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de 11 de noviembre de 1997, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

En la página 13.298, en el último párrafo del Anexo, donde dice: «... y programas DDD, todo ello realizado hasta el 31 de diciembre de 1996», debe decir: «... y programas DDD, todo ello realizado hasta el 31 de diciembre de 1995».

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita. (BOJA núm. 131, de 11.11.97).

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de septiembre de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Defensa Sanitaria «Ovipor-Andévalo», publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de 11 de noviembre de 1997, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

En la página 13.298, en el último párrafo del Anexo, donde dice: «... para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 31 de diciembre de 1996.», debe decir: «... para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 31 de marzo de 1997».

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Campillos (Málaga) para la ejecución de las obras complementarias de las de construcción del Centro de Salud T-II-URO en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Campillos (Málaga) para la ejecución de las obras complementarias de las de construcción del Centro de Salud T-II-URO en dicha localidad por un importe de doce millones trescientas mil pesetas (12.300.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1997: 12.300.000 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) para la climatización del Centro de Salud de esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención

de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) para la climatización del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 3.500.000 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería) para las obras de terminación del Consultorio Local en Doña María.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería) para las obras de terminación del Consultorio local en Doña María, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 2.000.000 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Purchena (Almería) para el equipamiento del Consultorio Local de esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Purchena (Almería).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28

de octubre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Purchena (Almería) para el equipamiento del Consultorio Local de esa localidad, por un importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 300.000 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para el equipamiento del Consultorio Local de Aguadulce.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para el equipamiento del Consultorio Local de Aguadulce, por un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 600.000 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Caniles (Granada) para las obras de terminación del Consultorio Local T-I en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Caniles (Granada).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Caniles (Granada) para las obras de terminación del Consultorio Local T-I en dicha localidad, por un importe de un millón ciento

treinta y una mil quinientas veintinueve pesetas (1.131.529 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1997: 1.131.529 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 25 noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1435/97 interpuesto por don Felipe Díaz Gutiérrez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Felipe Díaz Gutiérrez recurso contencioso-administrativo núm. 1435/97, impugnando el Baremo de Puntuación de la Mesa de Contratación de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1435/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4548/97 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Esteban L. García Lara, recurso contencioso-administrativo núm. 4548/97, contra la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4548/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para

que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 26 de noviembre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de octubre de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro privado de Educación Infantil Nuestra Señora de las Mercedes de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Mercedes Cervera Díaz, en su calidad de representante de la Congregación «Misioneras de la Doctrina Cristiana», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Avda. Padre García Tejero, núm. 5, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 41005798, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1995.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Misioneras de la Doctrina Cristiana».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 23 puestos escolares al Centro

Docente Privado «Nuestra Señora de las Mercedes», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de las Mercedes.

Código de Centro: 41005798.

Domicilio: Avda. Padre García Tejero, núm. 5.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana.

Composición resultante: 4 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 98 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA del 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 3 unidades para 120 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 23 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por doña Elisa Serrano Acosta recurso contencioso-administrativo núm. 783/97 Sección 1.ª contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan com-

parecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares, sostenidas con fondos públicos para el curso 1997/98.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 20 de mayo de 1997, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos, para el curso 97/98, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos Centros.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden, esta Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 20 de mayo de 1997, sobre admisión de alumnos y alumnas para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares, sostenidas con fondos públicos, para el curso 97/98.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Tercero. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día de su publicación, recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 1997.- La Directora General, Carmen García Raya.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Justo Cruz Mahugo recurso contencioso-administrativo núm. 744/97 Sección 1.ª contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Luis Jiménez Ortiz recurso contencioso-administrativo núm. 419/96 Sección 1.ª contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de noviembre de 1997, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Museo Picasso de Málaga.

Vista la solicitud presentada por don Reynaldo Fernández Manzano, como Vicepresidente de la Fundación «Museo Picasso de Málaga», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 21 de octubre de 1997 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Victorio Magariños Blanco, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación denominada «Museo Picasso de Málaga», que queda registrada con el número 2.176 de su Protocolo.

2.º En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la dotación consistente en el derecho de uso por cincuenta años del Palacio de Buenavista de Málaga y de sus instalaciones, así como el pleno dominio de la obra de Pablo Ruiz-Picasso, que acompaña al documento público. El derecho de uso por cincuenta años del Palacio de los Condes de Buenavista de Málaga y de sus instalaciones, aportado por la Junta de Andalucía, se valora en seiscientos cincuenta millones de pesetas (650.000.000 ptas.) y el pleno dominio de la obra de Pablo Ruiz-Picasso, aportada por doña Christine Ruiz-Picasso, se valora en ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 ptas.), por lo que la dotación inicial hecha por los fundadores al Patrimonio de la Fundación asciende a ochocientos millones de pesetas (800.000.000 ptas.).

Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de colaborar a la constitución de un Museo Picasso de Málaga, gestionarlo, y en general, contribuir a la divulgación de la obra de Pablo Ruiz-Picasso; su domicilio en Málaga, Palacio de Buenavista, C/ San Agustín, s/n, su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Museo Picasso de Málaga».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.º del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde en la vía pecuaria denominada Cordel de Zahara, en el término municipal de El Bosque (Cádiz).

Examinado el expediente de aprobación de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Zahara», en el tramo que va desde el Descansadero-Abrevadero del Andén hasta los Llanos de la Zarza, en el término municipal de El Bosque, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Zahara» fue clasificada según el Proyecto de Clasificación del término municipal de El Bosque, con el núm. 2, aprobada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1959, con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Por Resolución de fecha 24 de febrero de 1992, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se acordó el inicio del deslinde en la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de marzo de 1996, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 24 de febrero de 1996.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, habiéndose presentado alegaciones contrarias al mismo de parte de una serie de interesados que en el siguiente punto se citan.

Quinto. Que en síntesis, e individualizando las alegaciones correspondientes, éstas pueden quedar resumidas tal como siguen:

1. Don Francisco Ramos Moreno. Manifiesta que en los planos de deslinde existe error, tanto en planimetría como en la titularidad, atribuyéndose ésta a otro particular. Aporta escritura justificativa de su pretensión.

2. Doña Antonia Martínez Saura. Alega error en planimetría y señala que el deslinde afecta a vivienda de su propiedad adquirida al Patronato de Casas de la Excm. Diputación Provincial.

3. Don Manuel Castellano Real. Alega lo anterior.

4. Don Manuel Rodríguez Martín. Alega lo anterior.

5. Don Miguel Martel López. Alega lo anterior.

6. Don Manuel Solla Solla. Alega lo anterior.

7. Don Gaspar Acevedo España. Alega lo anterior.

8. Don Manuel Sánchez Gey. Alega lo anterior.

9. Don Enrique Maguilla Sánchez. Alega lo anterior.

10. Doña María Campos Jaén. Alega lo anterior.

11. Asociación de Vecinos Barriada «La Vega». Alega lo anterior.

12. Don José y doña Remedios Arenas Pérez. El deslinde afecta a rancho de su propiedad, aunque no aporta escritura, solicitando que se deje sin efecto, pues muestra desacuerdo con los extremos recogidos en la Orden de Clasificación, indicando, asimismo, la inexistencia de ganado y, por ello, la pertinencia de la vía pecuaria.

13. Don Ulises Castillo Reguera. Presenta una serie de alegaciones fuera de plazo, que básicamente dicen: Ser propietario de un kiosco de prensa, en el lote marcado

con el núm. 76 del deslinde, concedido por Pleno Municipal hace 15 años.

Sexto. Sobre las alegaciones antedichas, se solicitó el preceptivo informe el Gabinete Jurídico, cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

Séptimo. La Proposición de Deslinde ha sido redactada de conformidad con los trámites preceptivos, incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Compete a esta Viceconsejería la Resolución presente en virtud de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, que suprime la Agencia de Medio Ambiente, atribuyendo las competencias y funciones de ésta a la Consejería de Medio Ambiente, entendiéndose asignadas las mismas al Viceconsejero de la citada Consejería.

2. Es de aplicación a la presente Resolución la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

3. La vía pecuaria denominada «Cordel de Zahara» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1959, siendo esta clasificación, como reza el artículo 7.º de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria, debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación. En este caso, la clasificación de la vía pecuaria del término de El Bosque, aprobada por la Orden Ministerial arriba citada. Es, por tanto, el deslinde, la operación jurídico-técnica indispensable para determinar la situación real de la vía pecuaria y poder apreciar el alcance de las ocupaciones o invasiones existentes, siendo Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo exigir manifestaciones externas de la vía pecuaria, lo que se logra efectivamente con el deslinde para poder apreciar la existencia de invasiones y adoptar las acciones administrativas lealmente procedentes.

4. En cuanto a las alegaciones formuladas, y con carácter general a todas ellas, reseñar la naturaleza jurídica que la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, otorga a las mismas, definiéndolas como bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma, en su consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

5. En cuanto a las alegaciones presentadas, decir que se ha tenido en cuenta lo manifestado por los interesados, sobre errores de planimetría, habiéndose rectificado los mismos. De otra parte, también hay que considerar en relación con las viviendas de protección pública, adquiridas en su día por los alegantes al Patronato de Viviendas de la Diputación Provincial, situadas en terrenos pertenecientes a la vía pecuaria, sin duda representa un serio problema, en la medida que parece evidente que atañe al principio doctrinal de confianza legítima de los ciudadanos en la actuación de los poderes públicos implicados. Tal problema, en cualquier caso, como el resto de los que el deslinde plantea, debe solucionarse en momento posterior al deslinde de la vía pecuaria, si se considera procedente, procediéndose a la desafectación de las porciones que correspondan, con tal de que se cumplan las condiciones

de la Ley de Vías Pecuarias y, singularmente, la nota de la continuidad del tránsito y la persistencia de los posibles usos compatibles y complementarios.

Considerando que se ha estado a lo contemplado en la Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1957, que clasificaba la vía pecuaria en cuestión, procediéndose de conformidad a lo que marca la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, habiéndose seguido los trámites de procedimiento regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicables al caso.

Vista la propuesta favorable al deslinde evacuada en fecha 17 de septiembre de 1996 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, el informe del Gabinete Jurídico y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Zahara», en el tramo que va desde el Descansadero-Abrevadero del Andén hasta los Llanos de la Zarza, en el término municipal de El Bosque (Cádiz), cuya descripción a continuación se detalla, y a tenor de las coordenadas que se recogen en el Anexo a la presente Resolución.

Descripción: Arranca la vía pecuaria Cordel de Zahara en el sitio conocido por los Llanos de la Zarza, desde donde toma dirección norte por tierras de la Dehesa San José, propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz, a salir a carretera antigua de las Cabezas de San Juan a Ubrique y carretera 524 nueva, por la que marcha, teniendo por la derecha las propiedades de doña Rogelia Santos Mora, don Sebastián Sánchez Pulido, don Antonio Calvillo Durán y don Germán Arenas Moreno, por la izquierda propiedad de don Lorenzo Vilches Torres, llegando al Puerto de la Cruz, en donde desemboca por la derecha la «Vereda de Ubrique». Se deja por la derecha, tanto la carretera a Ubrique como la vereda, y poco después también por la derecha se aparta la carretera 524, sigue el cordel igual dirección Norte por entre terrenos de Guijuelo, propiedad ambos lados de don Lorenzo Vilches Torres, cruzando en esta propiedad tanto el cauce antiguo y nuevo del Arroyo Guijuelo, para llegar después a la Pasa del Membrillar o de las Cañas, en donde por la izquierda desemboca la «Colada del Horcajo» (desde la vereda de Ubrique y carreteras hasta la «Colada del Horcajo» se encuentra actualmente cerrada al tránsito ganadero y a otros usos rurales). Sigue la vía pecuaria unida con el camino del Horcajo con dirección Norte, cruzando el arroyo de Las Cañas, teniendo por la derecha la finca «Cercado de Carlos», propiedad de don Jacobo Rodríguez de Castro y por la izquierda «Las Lagunillas», propiedad de don Antonio Morales Marín, don José Arenas Pérez, don Fernando Castellano Moreno, don Pedro Castellano Moreno, don Horacio Calvillo Jiménez, don José María Ruiz Guillén, don Juan García Benítez, don Francisco Román Bohórquez, don Francisco Vega López, don José Pulido Soto y la Caja de Ahorros San Fernando (Sevilla-Jerez), por los parajes conocidos del Garrotal y el Bujeo de la Vega, hasta llegar al Puerto del Bujeo, que es justamente en donde se separa por la derecha el camino del Horcajo, y donde es atravesada la vía por la carretera 524, para continuar el cordel por diferentes propiedades, tanto a derecha e izquierda del mismo, atraviesa los antiguos olivos de la Vega que en la actualidad existe construida la Barriada de la Vega, para seguidamente atravesar el río El Bosque, desembocando en el abrevadero-descansadero del Andén y Era del Bosque, para terminar con la intersección con el «Cordel de Grazalema a Arcos».

La anchura legal del tramo deslindado de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros con cincuenta cen-

tímetros (37,50 metros) y su longitud total del Cordel a deslindar es de 3.097,23 metros.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados que se relacionan en el punto Quinto de los Antecedentes de Hecho, de la presente, en función a los argumentos reflejados en los puntos Tercero, Cuarto y Quinto de los Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 20 DE OCTUBRE DE 1997 DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE ZAHARA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL BOSQUE (CADIZ)

CORDEL DE ZAHARA

Coordenadas de puntos de definición y complementarios de la Vía Pecuaria

Punto	X	Y
1	275,980.55	4,068,315.91
1'	275,984.79	4,068,278.46
2	276,021.61	4,068,317.89
2'	276,054.40	4,068,281.82
3	276,028.78	4,068,367.57
3'	276,066.49	4,068,365.54
4	276,021.01	4,068,583.83
4'	276,062.26	4,068,610.19
4''	276,065.40	4,068,644.27
5	276,042.73	4,068,784.01
5'	276,080.69	4,068,785.21
6	276,003.29	4,069,012.47
6'	276,040.92	4,069,015.55
7	276,004.55	4,069,178.98
7'	276,042.16	4,069,179.85
8	275,991.69	4,069,419.29
8'	276,029.37	4,069,419.09
9	276,006.63	4,069,653.33
9'	276,007.55	4,069,670.48
9''	276,044.17	4,069,651.13
10	276,009.28	4,069,702.68

Punto	X	Y
10'	276,047.27	4,069,708.77
11	275,994.82	4,069,739.77
11'	276,031.45	4,069,749.37
12	275,988.84	4,069,782.02
12'	276,026.48	4,069,784.49
13	275,990.05	4,069,904.90
13'	276,027.67	4,069,906.35
14	275,975.24	4,070,074.96
14'	276,013.08	4,070,073.96
15	275,996.20	4,070,223.95
15'	276,033.05	4,070,215.90
16	276,011.64	4,070,275.55
16'	276,046.89	4,070,262.15
17	276,057.20	4,070,373.47
17'	276,091.94	4,070,358.99
18	276,100.72	4,070,491.14
18'	276,136.47	4,070,479.38
19	276,135.05	4,070,609.82
19'	276,172.81	4,070,605.00
20	276,133.70	4,070,658.78
20'	276,171.74	4,070,659.45
21	276,144.12	4,070,779.66
22	276,095.06	4,070,824.41
22'	276,133.31	4,070,825.99
23	276,127.61	4,071,045.12
23'	276,165.97	4,071,050.29

DESCANSADERO DEL ANDEN

LISTADO DE PUNTOS DE INFLEXIÓN

Punto	X	Y
1	276,127.61	4,071,045.12
2	276,110.49	4,071,114.75

Punto	X	Y
3	276,111.57	4,071,149.45
4	276,026.13	4,071,165.71
5	276,030.27	4,071,197.04
6	276,013.95	4,071,243.82
7	276,040.62	4,071,268.69
8	276,050.85	4,071,218.65
9	276,192.80	4,071,194.89
10	276,165.97	4,071,050.29

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Nubla a la Sierra, en el término municipal de La Iruela (Jaén).

Examinado el expediente para la aprobación del deslinde parcial en la vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra», en el término municipal de La Iruela, provincia de Jaén, tramitado e instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

HECHOS

1.º La vía pecuaria «Cordel de Nubla a la Sierra» fue clasificada por Resolución de fecha 9 de febrero de 1989, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 1989 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 7 de abril del mismo año.

2.º Por Resolución de fecha 21 de enero de 1992, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se acordó el inicio del deslinde parcial de la citada vía pecuaria, en el tramo que va desde el cruce del casco urbano de la Aldea de Burunchel hasta el enlace con la «Vereda del Camino del Mojón».

3.º Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, dieron comienzo en fecha 22 de junio de 1993, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de mayo de 1993.

4.º Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones e intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 7 de septiembre de 1993.

5.º A la Proposición de Deslinde, se presentan una serie de alegaciones, en general desestimables, como en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución se explicará, además de las formuladas por los Hermanos Amador Bautista, don José Salas Esquina, don Laureano Fernández González, don Ramón García Martínez, doña María Josefa Moreno Gómez, don Pedro Plaza Moreno, don Teodoro Cuadros Salas, doña Tomasa Plaza Villar y don Juan José Palomares Israel, que aportan títulos de reivindicación de terrenos afectados por el deslinde de la vía pecuaria.

6.º Sobre las alegaciones antes referidas, se solicitó el preceptivo informe al Gabinete Jurídico, cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Compete a esta Viceconsejería la resolución del presente deslinde en virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, que suprime la Agencia de Medio Ambiente, atribuyendo las competencias y funciones de ésta a la Consejería de Medio Ambiente, entendiéndose asignadas las mismas al Viceconsejero de la citada Consejería.

2. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y demás legislación aplicable al caso.

3. La vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra» fue clasificada por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de fecha 9 de febrero de 1989, siendo esta clasificación, como reza el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria, debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación. En este caso, la clasificación de las vías pecuarias del término de La Iruela, aprobada por Resolución arriba citada. Es por tanto el deslinde, la operación jurídico-técnica indispensable para determinar la situación real de la vía pecuaria y poder apreciar el alcance de las ocupaciones o invasiones existentes, siendo Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo exigir manifestaciones externas de la vía pecuaria, lo que efectivamente se logra con el deslinde, para poder apreciar la existencia de invasiones y adoptar las acciones administrativas legalmente procedentes.

4. Conviene ahora realizar algunas observaciones relativas a las reclamaciones presentadas y a la metodología que con respecto a ellas se ha seguido.

Así, hay que indicar primeramente que no ha habido reclamaciones en sentido estricto, salvo la formulada por los Hermanos Amador Bautista. Las restantes, se limitan a señalar que determinada parcela es de propiedad del reclamante, pero a veces no se precisan bien los títulos concretos que se aportan, cuando se aportan, ni las pretensiones que se formulan. Y eso sin contar las presentadas fuera de plazo. Pese a todo, se ha sido flexible en estos aspectos, habiéndose admitido tales alegaciones, a pesar de su indefinición. Sin embargo, no podemos ser flexibles a la hora de considerar un grave defecto del que adolecen muchas de las reclamaciones, cual es el de la falta de acreditación de la representación. En efecto, el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, dispone «deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado». Ciertamente se presume la representación para los actos y gestiones de mero trámite, pero aquí estamos ante solicitudes o reclamaciones que no pueden catalogarse como actos de trámite, por lo que automáticamente han de ser desestimadas o, sim-

plemente, no tomadas en consideración todas aquellas reclamaciones en las que el reclamante reivindica alguna parcela como propiedad de otra persona, generalmente pariente, pero sin que conste que dicha representación le ha sido efectivamente conferida.

En segundo lugar, escaso valor se puede otorgar al recibo de contribución urbana, que la mayor parte de los reclamantes presentan, dado que no se trata de un título de propiedad en sentido estricto y, además, generalmente se refiere al año 1993, posterior a la fecha de clasificación de la vía pecuaria, por lo que en todo caso tampoco tendría fuerza frente a ésta.

5. Respecto a las alegaciones presentadas por los citados en el punto 5.º de los antecedentes de hecho, es decir, alegantes que aportan su correspondiente escritura e inscripción en el Registro, se debe señalar que, de acuerdo con el artículo 8.3 de la vigente Ley de Vías Pecuarias, cuya tendencia demanializadora es acusada, «las inscripciones del registro de la propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados», únicamente con la reserva que se desprende del apartado 5 del mismo artículo, al decir que «cuando los interesados en un expediente de deslinde aporten títulos inscritos en el registro de la propiedad sobre terrenos que pudieran resultar incluidos en el dominio público, el órgano que tramite dicho expediente lo pondrá en conocimiento del Registrador a fin de que por éste se practique la anotación marginal preventiva de esa circunstancia».

Es decir, que en el presente caso nos encontramos con una prevalencia del dominio público sobre el particular, corroborado por el decir del apartado 4 del ya citado artículo 8 al disponer que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el mismo. Lo que no quita para indicar que la Administración no puede decidir si el terreno ocupado pertenece a la vía pecuaria o al particular, puesto que ello excede de la competencia de la Administración, pudiendo dilucidarse únicamente mediante el ejercicio de las acciones civiles pertinentes.

Ello no obstante, aunque no corresponde a la presente Resolución entrar en el asunto, la nueva Ley de Vías Pecuarias, ofrece soluciones plausibles al problema que pueden plantear situaciones como las generadas por deslindes de la naturaleza del que abordamos, y las regula en su artículo 11 al establecer la posibilidad de la modificación del trazado de la vía pecuaria por razón de interés particular, siempre que se mantenga la integridad superficial y la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél. Pero, como queda escrito, esto correspondería a un momento ulterior al de la presente Resolución.

Considerando que el deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Resolución de fecha 9 de febrero de 1989 de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta favorable al deslinde evacuada en fecha 13 de agosto de 1997, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, el informe del Gabinete Jurídico de la Delegación del Gobierno en Jaén de fecha 30 de julio de 1997, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

1.º Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra», en el tramo comprendido que va desde el cruce del casco urbano de la Aldea de Burunchel hasta el enlace con la «Vereda del Camino del Mojón», en el término municipal de La Iruela (Jaén), de acuerdo con la descripción que sigue, y en función al estaquillado que se anexa a la presente Resolución.

DESCRIPCION

- Vía Pecuaria: «Cordel de Nubla a la Sierra».
- Tramo: Desde el cruce del casco urbano de Burunchel hasta el enlace con la Vereda del camino del Mojón.
- Término: La Iruela.
- Longitud: 485 metros.
- Anchura Legal y necesaria: 37,5 metros.
- Superficie deslindada: 18.240,85 metros cuadrados.

- Topografía: Se ha realizado sobre una franja de terreno considerada vía pecuaria, una vez definido el eje de la misma tras un reconocimiento exhaustivo del itinerario, en el que se ha tomado para la determinación del trazado el Proyecto de Clasificación. El levantamiento topográfico se ha realizado por el sistema de coordenadas relativas.

- Planimetría: El plano de deslinde ha sido realizado a escala 1:500, con el suficiente nivel de detalle para su perfecta identificación.

2.º Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por los interesados citados en el punto 5.º de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, en función a los motivos esgrimidos en los puntos 3.º, 4.º y 5.º de los Fundamentos de Derecho del presente acto administrativo.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

- ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CORDEL DE NUBLA A LA SIERRA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA IRUELA (JAÉN).**
- Estaca nº 1: Señalada en la esquina de la izquierda de la primera vivienda, junto a la curva de la carretera del Palomar, vivienda propiedad de D^a M^a Luisa Moreno Bautista.
- Estaca nº 2: En la esquina noroeste de la vivienda anterior a 10,00 m. de la E-1, junto a la carretera del Palomar.
- Estaca nº 3: Situada a 5,700 m. de la E-2, al pie de la tapia del corral de la vivienda anterior, en la alineación E-1 -E-2, junto a la carretera a Palomar; esta estaca delimita el extremo izquierdo.
- Estaca nº 4: Situada en la esquina de la derecha de la fachada de la 1^a vivienda, entrando en el caso urbano, junto a la carretera de Palomar, vivienda propiedad de D. Juan Ojeda Rebollo.
- Estaca nº 5: Situada a 15,20 m. de la E-4, en la esquina suroeste de la vivienda anterior, delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 6: Situada a 12,80 m. de la E-1, en el muro-mediano de las viviendas de D^a M^a Luisa Moreno Bautista y D^a Pascuala Salas Escudero, junto a la carretera a Palomar.
- Estaca nº 7: Situada a 8,10 m. de la E-7, en la alineación E-6 - E-7, delimita el extremo izquierdo del cordel.
- Estaca nº 8: Situada en la esquina izquierda de la fachada de la 1^a vivienda, entrando en el casco urbano, junto a la carretera de Palomar, vivienda propiedad de D^a Juan Ojeda Rebollo.
- Estaca nº 9: Situada en la fachada de saliente, de la vivienda anterior, a 13,20 m. de la E-8; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 10: Situada a 11,20 m. de la E-6, al pie del muro medianero de las viviendas de D^a Pascuala Salas y D. Gonzalo Ojeda.
- Estaca nº 11: Situada a 18,00 m. de la E-10, en la alineación del muro medianero descrito anteriormente; delimita el extremo izquierdo del cordel.
- Estaca nº 12: Situada en la esquina derecha de la fachada de la vivienda de D. Alejandro Bautista González.
- Estaca nº 23: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de D. Feliciano Díaz, junto a la curva de la carretera a Palomar, a 11,50 m. de la E-21.
- Estaca nº 24: Situada a 8,40 m. de la E-23, en la fachada de saliente de la vivienda de D. Feliciano Díaz, delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 25: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de D. Guillermo González a 20,75 m. de la E-19.
- Estaca nº 26: Situada a 22,60 m. de la E-25, formando con ésta, un rumbo de 263 g 05m; delimita el extremo izquierdo del cordel.
- Estaca nº 27: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de D. Laureano Fernández, junto a la curva de la carretera a Palomar.
- Estaca nº 28: Situada a 9,90 m. de la E- 27, en la fachada de poniente de la vivienda de D. Laureano Fernández, junto a la carretera a Palomar; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 29: Situada a 7,00 m. de la E-25, en la fachada de la vivienda de D. Guillermo González, que mira al callejón.
- Estaca nº 30: Situada a 5,90 m. de la E-29, en la alineación E-25 - E-29, al pie del muro medianero que separan las viviendas de D^a Luisa Salas y D. Florentino Gil.
- Estaca nº 31: Situada al pie de la fachada principal de la vivienda de D. Laureano Fernández a 19,00 m. de la E- 27 en el muro medianero que separa la vivienda de D. Eugenio Fábregas.
- Estaca nº 32: Situada a 10,90 m. de la E-31, formando con ésta un rumbo de 149g 10m; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 33: Situada en la esquina izquierda de la vivienda de D^a Antonia González (entre la calle principal y el callejón).
- Estaca nº 34: Situada al pie de la fachada principal de la vivienda de D^a Antonia González a 7,10 m. de la E-33 en el muro medianero, que separa esta vivienda de la de D^a Asunción Cuadros González.

- Estaca nº 48: Situada a 4,80 m. de la E-46, en la medianera que separa las viviendas de D. Angel Martínez y Dª Josefa Moreno Gómez.
- Estaca nº 49: Situada a 4,80 m. de la E-46, formando desde ésta, un rumbo de 148 g 10m; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 50: Situada a 6,10 m. de la E-48, en la medianera que separa las viviendas de Dª Mª Josefa Moreno y D. Pedro Plaza Moreno.
- Estaca nº 51: Situada a 12,80 m. de la E-50, formando desde ésta, un rumbo de 163g 50m; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 52: Situada en la esquina derecha de la vivienda de D. Aniceto Molina, a 8,00 m. de la E-44
- Estaca nº 52: Situada a 2,00 m. de la E-52, en la medianera que separa las viviendas de D. Aniceto Molina.
- Estaca nº 53: Situada a 2,90 m. de la E-52, en la medianera que separa las viviendas de D. Aniceto Molina y D. Modesto Sevilla Bautista.
- Estaca nº 54: Situada a 5,90 m. de la E-53, en la medianera anteriormente descrita.
- Estaca nº 55: Situada a 9,10 m. de la E-53, en la fachada principal, haciendo medianera de las viviendas de D. Modesto Sevilla.
- Estaca nº 56: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de D. Modesto Sevilla Bautista a 22,05 m. de la E-55.
- Estaca nº 57: Situada a 5,25 m. de la E-56, en al esquina noreste de la vivienda citada anteriormente.
- Estaca nº 58: Situada a 22,10 m. de la E-57m en la esquina izquierda de la parte trasera de la vivienda de D. Modesto Sevilla.
- Estaca nº 59: Situada a 2,50 m. de la E-58 en la medianera de las viviendas de D. Modesto Sevilla.
- Estaca nº 60: Situada en la esquina derecha (lado saliente) de la vivienda de D. Alfonso Salas García.
- Estaca nº 61: Situada en la esquina izquierda de la vivienda descrita anteriormente, a 8,80 m. de la E-60.
- Estaca nº 62: Situada a 3,00 m. de la E-51, en la medianera que separa las viviendas de D. Alfonso Salas y D. Francisco Salas.
- Estaca nº 63: Situada a 8,10 m. de la E-60, en la fachada de saliente de la vivienda de D. Alfonso Salas; delimita el extremo izquierdo del cordel.
- Estaca nº 63: Situada a 7,00 m. de la E-62, en la alineación E-61 - E-62, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 63: Situada a 9,00 m. de la E-63, en la alineación E-63-E-63, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 64: Situada a 7,90 m. de la E-63, en la alineación E-63-E-63, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 64: Situada a 9,50 m. de la E-64 y a 29,00 de la E-62, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 65: Situada a 9,35 m. de la E-50, al pie de la medianera que separa las viviendas de D. Pedro Plaza Moreno.
- Estaca nº 66: Situada a 12,90 m. de la E-65, formando la alineación E-65-E-66, un rumbo de 161g 70m; delimita el extremo derecho del cordel.
- Estaca nº 67: Situada a 7,95 m. de la E-25, al pie de la medianera que separa las viviendas de D. Pedro Plaza y D. Santiago Aranda Rodríguez.
- Estaca nº 68: Situada a 12,90 m. de la E-67 y a 9,00 m. de la E-66; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 69: Situada a 7,95 m. de la E-67, al pie de la medianera que separa las viviendas de D. Santiago Aranda y Herederos de D. José Vilar Gii.

- Estaca nº 70: Situada en la parte trasera de dichas viviendas, a 12,90 m. de la E-69 y a 7,90 m. de la E-69 y a 7,90 m. de la E-68; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 71: Situada a 7,90 m. de la E-67, al pie de la medianería que separa las viviendas de herederos de D. José Vilar Gil y D. Angel Salas Escudero.
- Estaca nº 72: Situada a 13,00 m. de la E-71, en la parte trasera de las viviendas descritas anteriormente, a 7,60 m. de la E-70; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 73: Situada a 6,70 m. de la E-71, al pie de la medianería que separa las viviendas de D. Angel Salas y D. Manuel Amador Bautista e hijos.
- Estaca nº 74: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 12,90 m. de la E-73 y a 6,10 m. de la E-72; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 75: Situada a 2,60 m. de la E-73, al pie de la medianería que separa viviendas de D. Manuel Amador Bautista.
- Estaca nº 76: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 13,00 m. de la E-75 y a 2,60 m. de la E-74; delimita el extremo del Cordel.
- Estaca nº 76: Situada a 4,35 m. de la E-75, en la esquina noroeste de la vivienda de D. Manuel Amador.
- Estaca nº 77: Situada en la esquina derecha de la fachada Sur de la vivienda de D. Teodoro Cuadra Salas, frente a la fuente-lavadero de forma circular.
- Estaca nº 77: Situada en la explanada del abrevadero de Gusarapos, a 10,30 m. de la E-77 y a 12,00 m. de la E-56.
- Estaca nº 78: Situada a 10,20 m. de la E-77, en la fachada este de la vivienda de D. Teodoro Cuadra.
- Estaca nº 79: Situada a 4,00 m. de la E-78, en la alineación E-77-E-78; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 80: Situada en la esquina izquierda de la fachada sur de la vivienda de D. Teodoro Cuadra, al pie de la medianería que separa esta vivienda de la de los hermanos Plaza Vilar, a 7,10 m. de la E-77.
- Estaca nº 81: Situada en la esquina sureste de la vivienda de los hermanos Plaza Vilar, a 3,80 m. de la E-80.
- Estaca nº 82: Situada frente a la E-63, a 5,00 m. de ésta.
- Estaca nº 83: Situada en la fachada principal de la vivienda de D. Juan J. Vilar Muñoz y hermanos, en la medianería que separa ésta de la de D. Manuel Amador.
- Estaca nº 84: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 13,00 m. de la E-83, formando la alineación E-83 y E-84, un rumbo de 159g 30m; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 85: Situada al pie del muro medianero (en la fachada principal) que separa las viviendas de D. Juan J. Vilar Muñoz y hermanos y de Dª Catalina Rodríguez Galiano, a 8,55 m. de la E-83.
- Estaca nº 86: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 7,00 m. de la E-85, formando la alineación E-85-E-86, un rumbo de 161g 30m; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 87: Situada al pie del muro medianero que separa las viviendas de Dª Catalina Rodríguez y de D. Miguel Plaza Vilar, a 10,20 m. de la E-85.
- Estaca nº 88: Situada en la parte trasera de las viviendas mencionadas anteriormente, a 4,90 m. de la E-87, en el muro medianero; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 89: Situada a 5,20 m. de la E-86 y a 4,20 m. de la E-88, en la alineación E-84-E-86, en la parte trasera de la vivienda de Dª Catalina Rodríguez; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 90: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de D. Miguel Plaza Vilar, a 10,20 m. de la E-87.
- Estaca nº 91: Situada a 5,80 m. de la E-90 y a 10,10 m. de la E-88, en la alineación E-89 - E-88; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 91: Situada a 6,20 m. de la E-90, en la esquina de la longa.
- Estaca nº 91: Situada a 4,30 m. de la E-91, en la esquina izquierda de la longa, delante de los terrenos ocupados por D. Miguel Plaza Vilar.

- Estaca nº 92: Situada al final de la cerca del terreno ocupado por D. Miguel Plaza Vilar, junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 92: Situada a 5,60 m. de la E-92, haciendo esquina con la carretera de las dehesas y el enganche del abrevadero de Gusarapos.
- Estaca nº 94: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de Dª Tomasa Plaza Vilar.
- Estaca nº 95: Situada a 4,50 m. de la E-94, en la fachada de poniente de la vivienda de Dª Tomasa Plaza; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 96: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de Dª Tomasa Plaza Vilar.
- Estaca nº 97: Situada a 8,50 m. de la E-96, en la fachada de saliente de la vivienda de Dª Tomasa Plaza Vilar; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 98: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de D. Juan J. Palomares Israel.
- Estaca nº 99: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de Juan M. Palomares Israel junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 99: Situada a 12,90 m. y a 12,90 m. de la E-92, junto a la carretera de las dehesas; punto delimita el extremo izquierdo de la reducción de la vía pecuaria.
- Estaca nº 100: Situada en la fachada que mira a la carretera de las dehesas, de la vivienda de D. Juan J. Palomares, a 8,00 m. de la E-99; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 101: Situada a 8,50 m. de la E-9, en la fachada de poniente de D. Juan J. Palomares; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 102: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda de Dª Isabel Rodríguez Nieto, junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 103: Situada a 10,60 m. de la E-102, en la fachada de poniente de la vivienda mencionada anteriormente, delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 104: Situada a 15,20 m. de la E-102, en la fachada principal de la vivienda de Dª Isabel Rodríguez.
- Estaca nº 105: Situada a 9,50 m. de la E-104, formando desde ésta, un rumbo de 371g 80m., delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 106: Situada a 9,00 m. en la fachada principal de la vivienda de D. Luis Israel Rodríguez.
- Estaca nº 107: Situada a 11,60 m. de la E-106, en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de D. Martín Astasio Salas; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 108: Situada a 6,50 m. de la E-106, formando la alineación E-106-E-108, un rumbo de 374g 90m; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 109: Situada en la parte trasera de la vivienda de D. Luis Israel Rodríguez, a 6,20 m. de la E-108, en la alineación E-107-E-108; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 110: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de la vivienda de Dª Rufina Lorente Martínez, junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 111: Situada a 5,70 m. de la E-110, en la fachada de poniente de Dª Rufina Lorente; junto a la carretera de las dehesas; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 112: Situada en la vivienda de Dª Rufina Lorente a 4,60 m. de la E-111, formando desde ésta, un rumbo de 81g 30m.; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 113: Situada al pie de la medianería de la fachada principal que separa las viviendas de Dª Rufina Lorente y D. Eladio Vilar Rodríguez.
- Estaca nº 114: Situada a 6,00 m. de la E-113, en la medianería mencionada anteriormente; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 115: Situada al pie de la medianería de la fachada principal que separa las viviendas de D. Eladio Vilar y D. Francisco Nieto Navarrete.
- Estaca nº 116: Situada a 7,30 m. de la E-115, en la medianería mencionada anteriormente; delimita el extremo derecho del Cordel.

- Estaca nº 117: Situada al pié de la medianería de la fachada principal, que separa las viviendas de D. Francisco Nieto.
- Estaca nº 118: Situada en la parte trasera de las viviendas de D. Francisco Nieto, en dicha medianería, a 8,00 m. de la E-117, delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 118: Situada frente a la E-115, a 6,80 m.
- Estaca nº 118: Situada a 8,80 m. de la E-118, formando con ésta, un rumbo de 384g 40m.; los puntos E-118 y E-118' delimitan los extremos de la reducción de la Vía Pecuaría.
- Estaca nº 119: Situado a 5,00 m. de la E-118, en la fachada principal de la vivienda de D. Francisco Nieto.
- Estaca nº 120: Situada en la parte trasera de dichas viviendas a 9,00 m. de la E-119, formando desde ésta, un rumbo de 211g 10m.; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 121: Situada a 7,60 m. de la E-119, en la esquina de la vivienda de D. Francisco Nieto y el solar ocupado por los hermanos Amador Bautista.
- Estaca nº 122: Situada a 9,50 m. de la E-121, en la parte trasera, en la linde que separa la vivienda ocupada por D. Francisco Nieto y el solar ocupado por los hermanos Amador Bautista; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 123: Situada a 4,30 m. de la E-121, en la esquina derecha del Solar ocupado por hermanos Amador Bautista.
- Estaca nº 124: Situada a 23,00 m. de la E-123, subiendo, junto a la cerca del solar ocupados por los hermanos Amador Bautista.
- Estaca nº 125: Situada a 15,20 m. de la E-124, formando la alineación E-124-E-125, un rumbo de 215g 50m.; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 126: Situada a 33,00 m. de la E-124, subiendo, junto a la cerca del solar, haciendo esquina con la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 127: Situada a 14,20 m. de la E-126, bajo la cerca y junto a la carretera de las dehesas; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 127: Situada a 8,00 m. de la E-127, hacia abajo, formando la alineación E-127-E-127', un rumbo de 307g 10m.; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 128: Situada al pié de la cerca que rodea el jardín de la vivienda de D. Santiago Moreno Rebollo, en la rotonda, frente a la E-107.
- Estaca nº 128: Situada a 12,00 m. de la E-128, subiendo, al pié, de la misma cerca.
- Estaca nº 129: Situada a 15,00 m. de la E-128', subiendo, al pié de la misma cerca que rodea los terrenos ocupados por D. Santiago Moreno Rebollo.
- Estaca nº 130: Situada en la parte trasera de la vivienda ocupada por D. Santiago Moreno Rebollo, a 14,90 m. de la E-129, formando la alineación E-129-E-130, un rumbo de 13g 20m.
- Estaca nº 130: Situada en la parte trasera de la vivienda mencionada anteriormente, a 13,50 m. de la E-128', formando la alineación E-128-130', un rumbo de 07g 90m.; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 130: Situado a 7,60 m. a la izquierda de la E-128, al pié de la cerca que rodea el jardín de la vivienda de D. Santiago Moreno Rebollo; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 131: Situada a 21,00 m. de la E-129, subiendo, al pié de la cerca que separa terrenos de D. Santiago Moreno.
- Estaca nº 131: Situada a 4,80 m. de la E-129, subiendo al pié de la cerca del terreno ocupado por D. Santiago Moreno.
- Estaca nº 132: Situada a 15,00 m. de la E-131, formando la alineación E-131-E-132, un rumbo de 15g 80m.; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 133: Situada a 35,00 m. de la E-131, en sentido ascendente junto a la acera y haciendo esquina con la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 134: Situada a 15,60 m. de la E-133, junto al acerado de la cara de saliente, del terreno ocupado por D. Santiago Moreno Rebollo; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 135: Situada bajo la terraza de la parte trasera del Hostal "El Ciervo", junto a la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 136: Situada en la esquina noroeste del Hostal "El Ciervo".

- Estaca nº 137: Situada a 9,30 m. de la E-135, por debajo de la terraza trasera del Hostal "El Ciervo", delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 138: Situada en la esquina derecha de la fachada principal del Hostal "El Ciervo", en el cruce del "Cordel" con la carretera de la Sierra.
- Estaca nº 139: Situada a 15,00 m. de la E-138, en la fachada principal del Hostal "El Ciervo", junto a la carretera de la sierra; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 140: Situada en la esquina de la fachada principal de las viviendas de D. Miguel y D^a M^a Palomares Israel con el acerado de la carretera de las dehesas.
- Estaca nº 141: Situada a 11,40 m. de la E-140, en el mismo acerado y en la pared poniente de las mencionadas viviendas; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 141: Situada a 22,00 m. de la E-141, formando la alineación E-141-E-141', un rumbo de 116g 10m; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 142: Situada en la esquina derecha de la fachada principal de las viviendas de D. Miguel y D^a María Palomares Israel, frente a la E-138.
- Estaca nº 143: Situada a 16,00 m. de la E-142, en la fachada de las viviendas anteriormente citadas que mira a la carretera de la sierra; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 143: Situada delante de la E-142 a 3,60m. en la alineación de la fachada de saliente de la vivienda anteriormente citada; delimita el extremo izquierdo del Cordel reducido.
- Estaca nº 144: Situada en la esquina izquierda de la fachada principal de la vivienda ocupada por D. Rufino Amador Bautista, junto a la carretera de la Sierra.
- Estaca nº 144: Situada a 9,40 m. de la E-144, en la alineación de la fachada principal de la vivienda de D. Rufino Amador; extremo izquierdo de la Vía Pecuaria reducida.
- Estaca nº 145: Situada a 9,00 m. de la E-144, en la fachada norte de la vivienda mencionada anteriormente.
- Estaca nº 146: Situada a 15,20 m. de la E-144, al pié de la fachada principal, en la medianería que separa viviendas de D. Rufino Amador, fachada que mira a la carretera de la Sierra.
- Estaca nº 147: Situada a 5,50 m. de la E-146, en la misma fachada delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 148: Situada a 11,00 m. de la E-145, en la cerca que separa la vivienda del Solar; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 149: Situada a 16,20 m. de la E-144, frente a ésta, en la esquina de un solar alambrado.
- Estaca nº 150: Situada a 12,00 m. de la E-149, en la alineación E-144-E-149; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 151: Situada a 39,00 m. de la E-145, subiendo, a 4,50 m. de un transformador.
- Estaca nº 151: Situada a 43,20 m. de la E-144, subiendo, formando un rumbo desde ésta de 128g 10m.
- Estaca nº 152: Situada a 56,40 m. de la E-149, subiendo al final de la alambrada.
- Estaca nº 153: Situada a 34,00 m. de la E-150, formando la alineación E-150-E-153, un rumbo de 128g 70m; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 154: Situada a 10,50m, de la E-151, en la alineación de ésta con el transformador; delimita el extremo derecho del Cordel.
- Estaca nº 155: Situada a 53,00 m. de la E-152, subiendo, al final de la cerca, coincidiendo con el camino del Mogón.
- Estaca nº 156: Situada a 62,10 m. de la E-151, subiendo, coincidiendo con una torre metálica del tendido eléctrico y coincidiendo con el "Camino de Mojón"; delimita el extremo derecho de la reducción de la vía pecuaria.
- Estaca nº 156: Situada a 7,00 m. de la E-155 y a 8,00 m. de la E-156, al final del Cordel, coincidiendo con el camino del mojón; este punto delimita el extremo izquierdo de la Vía Pecuaria.
- Estaca nº 157: Situada a 11,40 m. de la E-155, en la alineación E-156-E-155, coincidiendo con el camino del mojón; delimita el extremo izquierdo del Cordel.
- Estaca nº 158: Situada a 11,50 m. de la E-156, en la alineación E-155-E-156; delimita el extremo derecho del Cordel y coincidiendo con el del mojón y final del deslinde.

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos al examen del cazador y pescador y se nombran los Tribunales en la provincia de Sevilla. (BOJA núm. 140, de 2.12.97).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 2 de diciembre de 1997, Resolución de 14 de septiembre de 1997, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos al examen del cazador y pescador y se nombran los Tribunales en la provincia de Sevilla, se ha observado error, cuya corrección procede efectuarse según lo siguiente: En la página 14.325, Anexo I, Vocales, debe añadirse a don Manuel Contreras Santiago, Comandante del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.

Sevilla, 4 de diciembre de 1997

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería competente se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Entidad local: Cádiz.
Aportación estatal: 48.806.758.
Aportación autonómica: 78.156.940.

Entidad local: Jerez Fra.
Aportación estatal: 42.832.315.
Aportación autonómica: 65.837.684.

Entidad local: Diputación Prov.
Aportación estatal: 57.890.575.
Aportación autonómica: 85.104.099.

Cádiz, 15 de octubre de 1997.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la ampliación de la de 5 de junio de 1997, en materia de Drogodependencias.

Expte.: DP-AL-04/97 (A).
Asociación: «Volver a vivir».
Programa: Interv. Social y Volunt.
Importe: 1.325.000.

Almería, 24 de noviembre de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION parcial de 28 de noviembre de 1997, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para el Año Europeo contra el Racismo.

Mediante la Orden de 30 de junio de 1997 (BOJA núm. 81, de 15 de julio de 1997), se regulan y convocan las ayudas públicas con motivo de la celebración del Año Europeo contra el Racismo.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 3, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1997 y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden.

Núm. Expte.: 1997/260155.
Beneficiario: Asociación Almería Acoge.
Importe: 2.280.000 ptas.
Objeto: Conocernos para crecer juntos.

Núm. Expte.: 1997/260254.
Beneficiario: Cruz Roja Española.
Importe: 800.000 ptas.
Objeto: Menores inmigrantes.

Núm. Expte.: 1997/260220.
Beneficiario: Cruz Roja Española.
Importe: 600.000 ptas.
Objeto: Prácticas relaciones inmigrantes con Administración.

Núm. Expte.: 1997/260201.
Beneficiario: FAPA «Los Olivos».
Importe: 800.000 ptas.
Objeto: Fomento de la tolerancia.

Núm. Expte.: 1997/260122.
Beneficiario: Liga Española de la Educación y la Cultura Popular. Liga Malagueña.
Importe: 1.180.000 ptas.
Objeto: Campaña sensibilización contra el racismo y xenofobia «Un mundo de colores».

Núm. Expte.: 1997/260262.
Beneficiario: Asociación Málaga Acoge.
Importe: 300.000 ptas.
Objeto: VI Jornadas Andaluzas de Inmigración.

Núm. Expte.: 1997/260181.
Beneficiario: Confederación de AA.VV. de Andalucía (CAVA).
Importe: 1.000.000 ptas.
Objeto: Actividades desde el movimiento vecinal de Andalucía durante el Año Europeo contra el Racismo.

Sevilla, 28 de noviembre de 1997

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1997, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución. (BOJA núm. 137, de 25.11.97).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 11 de noviembre de 1997, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 137, de fecha 25 de noviembre de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13.956, octava columna, y en relación a los puestos de Auditores de nivel 24, Técnicos de Auditoría de nivel 24, Ayudantes de Auditoría de nivel 20 y Auxiliares de nivel 16, donde dice: «SO», debe decir: «SCO».

En la página 13.956, séptima columna, y en relación a los puestos de Ayudantes de Auditoría de nivel 22, donde dice: «1.036.578», debe decir: «1.050.578».

En la página 13.956, novena columna, y en relación a los puestos de Ayudantes de Auditoría de nivel 20, donde dice: «... en el tratamiento de la indormación», debe decir: «... en el tratamiento de la información».

En la página 13.957, octava columna, y en relación a los puestos de Auditor de nivel 24, Técnico de Auditoría de nivel 24, Ayudante de Auditoría de nivel 20, Auxiliares de nivel 16 y Letrado Adjunto, donde dice: «SO», debe decir: «SCO».

En la página 13.957, novena columna, y en relación al puesto de Técnico de Auditoría de nivel 24, donde dice: «Apoyo a la Comisión T», debe decir: «Apoyo a la Comisión Técnica».

En la página 13.957, novena columna, y en relación al puesto de Jefe de Gabinete, a continuación de donde figura: «... de la Institución.», debe figurar: «Divulgación y formación.».

En la página 13.958, octava columna, y en relación a los puestos de Jefe de Personal y Régimen Interior, Jefe de Habilitación, Responsable de Nóminas, Responsable de Régimen Interior, Responsable de Contratación, Res-

ponsable de Tesorería y Responsable de Publicaciones, donde dice: «CM/SO», debe decir: «CM/SCO».

En la página 13.958, octava columna, relativa al puesto de Auxiliar de nivel 16, donde dice: «SO», debe decir: «SCO».

En la página 13.958, séptima columna, y en relación a los puestos de Responsable de Nóminas y Responsable de Régimen Interior, donde dice: «1.036.578», debe decir: «1.050.578».

En la página 13.958, y a continuación de los últimos puestos del Cuerpo de Auxiliares pertenecientes al Servicio de Administración General, deberán figurar todos los puestos relativos al personal Subalterno, sin que figure el recuadro correspondiente. No debe figurar, por tanto, el referido personal en la página 13.959. Asimismo, y en relación a los puestos de Ordenanza de adscripción F, en la octava columna, donde dice: «SO», debe decir: «SCO».

En la página 13.958, décima columna, y en relación a los puestos de Jefe de Servicio de Documentación y Responsable de Publicaciones, donde dice: «... de Documentalista; conocimientos de Biblioteconomía y Archivística», debe decir: «... en materias relativas a la documentación».

En la página 13.959, octava columna, y en relación a los puestos de Adjunto de Documentación, Auxiliares, Analista y Programador, donde dice: «SO», debe decir: «SCO». Asimismo, en los puestos de Administrador de Red y Asistente Microinf., donde dice: «CM/SO», debe decir: «CM/SCO».

En la página 13.959, primera columna, y en relación al puesto de Analista, donde dice: «Analista», debe decir: «Analista-Programador».

En la página 13.959, séptima columna, y en relación al puesto de Programador, donde dice: «1.083.120», debe decir: «1.111.120». Asimismo, en el puesto de Asistente Microinf., donde dice: «1.036.578», debe decir: «1.050.578».

En la página 13.959, décima columna, y en relación al puesto de Adjunto de Documentación, donde dice: «... de Documentalista; conocimientos de Biblioteconomía y Archivística», debe decir: «... en materias relativas a la documentación».

Sevilla, 1 de diciembre de 1997.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2496/97).

Don Antonio Marco Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1156/91, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra María de los Angeles Fernández Rodríguez, en los que por resolución de esta

fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de abril de 1998 próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.920.000 ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de mayo de 1998 próximo, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de junio de 1998 próximo, con

todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Todas las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Ramón y Cajal, Edificio Viapol, portal 3, planta segunda, y se celebrarán a las once y treinta horas.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberá consignar previamente en el establecimiento designado al efecto (Banco BBV-Cta. núm. 4001000018115691, oficina 5566 de C/ Granada, s/n, de Sevilla, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta el día señalado, se llevará a cabo el siguiente día hábil y bajo las mismas condiciones. Igualmente, para el supuesto caso de que cualquiera de las subastas antes señaladas coincidiera con día festivo, se entenderá señalada para el día siguiente hábil.

La publicación de este edicto servirá de notificación a la parte demandada en caso de no llevarse a efecto en la forma ordinaria.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Veintiuno, vivienda dúplex número 18, con frente y entrada por patio interior común a las viviendas números 15, 17 y 18, al que se accede por un pasillo o vestíbulo que viene de la calle Pérez Galdós, de un edificio sito en Chipiona, con fachadas a las calles Tolosa Latour, Pérez Galdós y Jesús de la Misericordia. Consta de planta baja y alta, ocupando una superficie útil de cincuenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, distribuyéndose en estar comedor, cocina y despensa en planta alta. Linda: Izquierda, entrando, vivienda número 17; derecha, finca de María Teresa Cotro Cabo; fondo, finca de María Teresa Cotro Cabo, y frente, el expresado patio interior común, por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, al tomo 936, libro 317 de Chipiona, folio 73, finca 20112. Inscripción 2.

Dado en Sevilla, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 3434/97).

Número: 1092/92. Ngdo.: E. Procedimiento: Artículo 131 L.H. De Banco Hipotecario de España, S.A. Procurador

Sr. Muñoz Arteché, Antonio, contra don José Antonio Rodríguez Borrero. Procurador/a Sr./a:

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor particular siguiente:

Providencia Magistrado-Juez.
Don Joaquín Pablo Maroto Márquez.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Muñoz Arteché, únase a los autos de su razón y procédase al requerimiento de pago del demandado don José Antonio Rodríguez Borrero, en el domicilio de la finca hipotecada y a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de diez días haga efectivas las cantidades adeudadas, entregando los despachos al Procurador instante para que cuide de su diligenciado.

Lo acuerda y firma S.S.^{as}; doy fe.
El Magistrado-Juez; El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Rodríguez Borrero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario, El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALCOBENDAS

EDICTO sobre cédula de notificación y emplazamiento. (PP. 3761/97).

Número: 164/97. Procedimiento: Menor cuantía de doña Soraya Santamaría Sanz, Procurador Sr. Francisco Pomares Ayala, contra don Manuel Díaz Fernández. Procurador Sr.

En autos de menor cuantía seguidos al número 164/97 a instancia de Soraya Santamaría Sanz contra Manuel Díaz Fernández sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada Juez doña Josefa Bustos Manjón.

En Alcobendas, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, número, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía tendiendo como parte en el mismo a Soraya Santamaría Sanz y en su nombre al Procurador Francisco Pomares Ayala representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Manuel Díaz Fernández a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días por medio de Abogado que le defienda y Procurador que

le presente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado Manuel Díaz Fernández líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Sevilla.

Lo mando y firma S.S.^ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Manuel Díaz Fernández se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Alcobendas a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: Ccto.: 61/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Asistencia informática para la gestión del Centro Servidor Telemático de Información de la Junta de Andalucía (Período 97-98)».

Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 31.7.97, BOE de 12.8.97, DOCE de 30.7.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Sesenta millones (60.000.000) de pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 6 de noviembre de 1997.

Contratista: Digital Equipment Corporation, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil (59.850.000) pesetas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: Ccto.: 71/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio de lavandería de la ESPA».

Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 14.8.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Seis millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cuarenta (6.837.740) pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 28 de octubre de 1997.

Contratista: Lavandería Industrial Flisa Sevilla, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Seis millones ciento treinta y una mil novecientas cincuenta y cuatro (6.131.954) pesetas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (43020CT).

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo. Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 04.3020CT.97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del estudio de detalle, proyecto básico y de ejecución, dirección técnica superior, estudio de seguridad e higiene, análisis y seguimiento del plan de seguridad e higiene y dirección técnica auxiliar de las obras de reforma y construcción de edificio en Carretera de Ronda en Almería para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1 de julio de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.